



**País: GUATEMALA**

**Efecto esperado UNDAF 2010-2014:**

EFECTO 1 UNDAF: Para el año 2014, se ha fortalecido la gestión ambiental, con la participación organizada de la población, y reducido el riesgo a desastres, existe un mayor aprovechamiento de la energía renovable y un mayor acceso a servicios de agua potable y saneamiento, con énfasis en las poblaciones más vulnerables a los riesgos climáticos y geológicos en Guatemala.

Efecto Directo 1.1 UNDAF Las instituciones públicas con competencia y con énfasis en municipios priorizados han mejorado la gestión ambiental y la provisión de servicio de agua y saneamiento, en especial para aquellas poblaciones vulnerables a riesgos climáticos en Guatemala (población rural, indígena, mujeres y niños)

**Producto 1.1.6 UNDAF El MARN cuenta con capacidades para desarrollar de forma participativa, políticas, planes y estrategias nacionales que conduzcan a la adaptación al Cambio Climático y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y el cumplimiento del Protocolo de Montreal con la reducción de sustancias que agotan la capa de ozono.**

**Efecto esperado CPD:**

CPD R6 Para el 2014, la población guatemalteca, en especial las poblaciones rurales y más vulnerables a riesgos climáticos, cuentan con mejor gestión ambiental y mejor acceso a servicios de energía renovable.

**Producto:**

CPD 6.1 El estado cuenta con una política sobre cambio climático e instrumentos y capacidades para su aplicación, además de medios para dar cumplimiento a las obligaciones de convenios ambientales internacionales.

**Organismo Nacional de Ejecución:**

Unidad Técnica Especializada de Ozono (UTOZ) de Guatemala en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN.

**Otras partes responsables:**

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), PNUD

El presente documento de proyecto tiene por objetivo apoyar en la implementación y sostenibilidad de la estrategia y plan de acción para la eliminación total del consumo de CFCs (Clorofluorocarbonos) en Guatemala para permitir al país cumplir con la eliminación establecida por el Protocolo de Montreal para 2010 mediante la provisión de herramientas y equipos para la conservación de refrigerantes y la conversión de cuartos fríos como proyecto de demostración para usuarios finales de este sector.


Periodo del Programa de País:	2010-2014
Componente del Programa:	<i>Ambiente y Desarrollo Sostenible</i>
Nombre del Proyecto:	<i>Plan Eliminación Total del consumo de CFC's en Guatemala</i>
Identificación del Proyecto:	
Duración del Proyecto:	Febrero-diciembre 2010

Presupuesto:	USD 249.000
<b><u>Presupuesto total:</u></b>	<b><u>USD 249.000</u></b>
Donante PNUD	249.000
<i>Proveniente del fondo multilateral para el Protocolo de Montreal</i>	



Aprobado por el Gobierno de Guatemala:



  
Héctor Rodas Melgar-Ministro- Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Guatemala

Fecha

Aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales  
(Organismo Nacional de Ejecución)



Luis Alberto Ferrate Felice, Ministro MARN



Fecha

Aprobado por el PNUD



Xavier Michon, Director de País PNUD Guatemala



29 ABR. 2010

Fecha

## ***Plan Eliminación Total del Consumo de CFC (TPMP) en Guatemala***

### **I. Análisis de Situación**

Guatemala suscribió la convención de Viena y el Protocolo de Montreal en 1998 y la Enmienda de Londres fue ratificada en agosto de 2001, y asimismo ratificó las Enmiendas de Copenhague y Montreal en junio y noviembre de 2001, respectivamente. Para completar sus compromisos con las ratificaciones de las Enmiendas del Protocolo de Montreal, Guatemala ratificó la Enmienda de Beijing en febrero de 2002.

Con el fin de lograr los objetivos de consumo cero de CFC en el país, el Gobierno de Guatemala, a través del MARN define el documento denominado "Plan Nacional de Eliminación Total de CFCs (TPMP, por sus siglas en inglés) para Guatemala" preparado por la Unidad Técnica Especializada de Ozono del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República de Guatemala en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

A través de la implementación del TPMP para la eliminación total del uso de CFCs puros, conforme enumerado en el Anexo A Grupo 1, del Protocolo de Montreal, se cumplió con la meta para la eliminación total de esas sustancias antes del 1 de enero de 2010. A pesar del gran logro del País respecto al cumplimiento sobre las obligaciones del Protocolo de Montreal, Guatemala necesita incrementar sus esfuerzos para lograr la sostenibilidad de los resultados obtenidos y mantener el cumplimiento de dicho instrumento internacional.

Es por ello, que la República de Guatemala presentó el "TPMP - Plan de Manejo de Eliminación Total (Fase Terminal) de Sustancias del Anexo A Grupo 1" a consideración del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en su 56a Reunión, para la implementación del Protocolo de Montreal con un financiamiento total de US\$ 314,000 además de los costos de gestión de las Agencias de Implementación. Para asegurar el continuo cumplimiento de las obligaciones del Protocolo de Montreal mas allá de la eliminación total de CFCs.

Para ello el objetivo primordial de este Proyecto es implementar el TPMT donde el país propone emprender una estrategia de cumplimiento impulsada principalmente por la reducción de la demanda de CFCs a través de la promoción de conversiones de equipos que usan CFC hacia alternativas 'drop-in', con el soporte de asistencia técnica, adquisición de herramientas y equipo especializado, y capacitación de técnicos. Además el MARN continuará con la observancia de la reducción del suministro de CFC a través de controles más estrictos de las importaciones de CFCs, la posible aplicación de medidas legales claves, una campaña de sensibilización para el público general y un monitoreo cercano de las iniciativas, sus resultados y el cumplimiento.



## II. Estrategias

Existe una alianza estrecha con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA- para el desarrollo de este Proyecto. A nivel regional se discutió y acordó que según el valor agregado de cada Programa (PNUD y PNUMA) se separarán las competencias para implementar acciones conjuntas para el apoyo de los países en cuanto a la implementación de medidas para lograr los compromisos del Protocolo de Montreal. Es así que para el caso específico de Guatemala, el PNUMA aportará los expertos internacionales que proveerán insumos técnicos (especificaciones sobre los requerimientos técnicos de los equipos), entrenamiento a los técnicos en reconversión de tecnología para eliminación de los CFC's y asesoría técnica para la implementación del proyecto así como de las capacitaciones.

El PNUD se encargará principalmente de la adquisición de los equipos (con las especificaciones de PNUMA que cumplan con los requerimientos del PNUD) y bajo la modalidad NEX el MARN desarrollará la contratación de consultores locales. Es por ello, que el Proyecto PNUD tiene como actividad principal la provisión de herramientas y equipos para la conservación de refrigerantes y la conversión de seis cuartos fríos como proyecto de demostración para usuarios finales de este sector.

Acorde con el principio de apropiación, el MARN a través de la UTOZ será el responsable de la conducción del proyecto y de utilizar la asistencia técnica y financiera de PNUD y PNUMA de acuerdo con la normativa establecida para el logro de los resultados.

A partir de los recientes "Diagnósticos nacionales para la identificación de los sectores de uso de sistemas de refrigeración y aire acondicionado" del 2008 y 2009, se han identificado las siguientes necesidades de fortalecimiento de capacidades, las cuales serán elaboradas por este proyecto que será ejecutado por la Unidad Técnica de Ozono, UTOZ, con el respectivo apoyo de PNUD y PNUMA:

- a) Capacitación a técnicos de talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración (identificados según diagnósticos de la UTOZ) y aire acondicionado en el tema de buenas prácticas ambientales y buenas prácticas en refrigeración. Para ello se promoverá la firma de Convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación técnica.
- b) Programa de equipamiento a técnicos de refrigeración y aire acondicionado con kits de herramientas básicas y equipos de recuperación de gases refrigerantes.
- c) Reconversión de equipos de aire acondicionado (mantenimiento, reparación y cambio de equipos) utilizados deficientemente en la climatización de salas de operaciones de los Hospitales Públicos de Salamá, Baja Verapaz y Cobán, Alta Verapaz.
- d) Suscripción de un Acuerdo Ministerial que dará creación al Registro Nacional de Técnicos de mantenimiento de Refrigeración y Aire acondicionado, capacitados en buenas prácticas ambientales y refrigeración.
- e) Adquisición de equipos de identificación de gases para: 3 Delegaciones Departamentales del MARN (Escuintla, San Marcos e Izabal) y 3 Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el control de las importaciones de sustancias y equipos que contengan CFC como parte del programa nacional de control y seguimiento a las importaciones.





**Marco de Resultados y Recursos**

**Efecto esperado UNDAF 2010-2014:**

**EFECTO 1:** Para el año 2014, se ha fortalecido la gestión ambiental, con la participación organizada de la población, y reducido el riesgo a desastres, existe un mayor aprovechamiento de la energía renovable y un mayor acceso a servicios de agua potable y saneamiento, con énfasis en las poblaciones más vulnerables a los riesgos climáticos y geológicos en Guatemala.

**Efecto Directo 1.1 UNDAF:** Las instituciones públicas con competencia y con énfasis en municipios priorizados han mejorado la gestión ambiental y la provisión de servicio de agua y saneamiento, en especial para aquellas poblaciones vulnerables a riesgos climáticos en Guatemala (población rural, indígena, mujeres y niños)

**CPD 6.1** El estado cuenta con una política sobre cambio climático e instrumentos y capacidades para su aplicación, además de medios para dar cumplimiento a las obligaciones de convenios ambientales internacionales.

**Area de Resultado clave del Plan Estratégico 2008-11 del PNUD que aplica:** Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Estrategia y asociaciones:** Complementariedad de ejecución con PNUMA

Número del Proyecto (ATLAS Award ID):

PRODUCTOS ESPERADOS	METAS DEL PRODUCTO	ACTIVIDADES	PARTES RESPONSABLES	INSUMOS
<p><b>Producto 1: Implementación de medidas para la sostenibilidad del "Plan Nacional de Eliminación Total de CFCs (TPMP) para Guatemala"</b></p> <p>Indicador: cantidad de CFC's encontrados en monitoreo de dichas sustancias implementado por MARN</p> <p>Línea de base: 0 CFC's encontrados el 1 de enero del 2010</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Meta del indicador para 31 de Diciembre del 2010: Mantener a un nivel de 0 los CFC's según el monitoreo de la UTOZ</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Capacitación para técnicos en refrigeración y aire Acondicionado y provisión de equipos de recuperación y herramientas</li> <li>Ejecución del programa de equipamiento a técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado con Kits de Herramientas básicas (Bajo entrega condicionada y en apoyo a estudiantes sobresalientes en sus notas de promoción del curso)</li> <li>Creación del Registro Nacional de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado capacitados en buenas prácticas ambientales y buenas prácticas en refrigeración.</li> <li>Reconversión de equipos de aire acondicionado utilizados para la climatización de salas de operaciones de 2 hospitales públicos,</li> </ol>	<p>UTOZ-MARN</p> <p>PNUD apoya en adquisición de equipos</p> <p>PNUMA provee expertos internacionales</p>	<p>71400 Consultores locales</p> <p>75700 Capacitaciones</p> <p>72200 Equipo</p> <p>74200 Audio Visual e Impresion</p> <p>75700 Capacitaciones</p>



		<p>localizados en los Departamentos de Baja Verapaz y Alta Verapaz</p> <p>5. Adquisición de equipos de identificación de gases refrigerantes a 3 Delegaciones Departamentales del MARN (Escuintla, San Marcos e Izabal) y 3 Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para el control de las importaciones de CFC y equipos que los contienen.</p>		
--	--	---	--	--





IV. Plan de trabajo anual –AWP

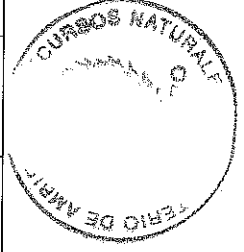
AÑO: 2010

PRODUCTOS	ACTIVIDADES/SUB-ACTIVIDADES PLANIFICADAS	CALENDARIO				RESPONSABLE	PRESUPUESTO PREVISTO			
		T1	T2	T3	T4		Fuente de fondos	Partida presupuestaria	Código	Importe
Producto 1: Implementación de medidas para la sostenibilidad del "Plan Nacional de Eliminación Total de CFCs (TPMP) para Guatemala"	Actividad 1: Capacitación para técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado y provisión de equipos de recuperación y herramientas									
	1. Firma de Convenio de Coordinación y Cooperación interinstitucional MARN con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP)	x	x			DPE/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Consultores locales	71300	2,000
	2. Convocatoria y selección a nivel nacional de técnicos identificados.	x	x			UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Consultores locales	71300	6,000
	3. Capacitación teórica –práctica impartida por expertos nacionales de INTECAP, con asesoría de un experto internacional contratado por PNUMA		x	x		DPE/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Capacitaciones	75200	13,732
	4. Seguimiento a las actividades del proyecto y preparación de reportes (incluyendo anual cuando corresponde*) por UTOZ	x	x		x	UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordinador cubierto por PNUMA		0
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>										<b>21,732</b>
Actividad 2: Programa de Equipamiento a Técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado con Kits de Herramientas básicas (Bajo entrega condicionada y en apoyo a estudiantes sobresalientes en sus notas de promoción del curso) desarrollado.										

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



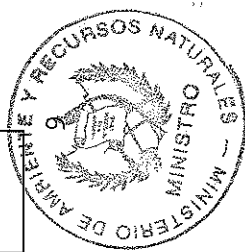
	x	x	x	DPE/Unidad Ejecutora del Proyecto y PNUD	PNUD	Equipo	72200	163800 589.3	
1. Licitación y de compra de 75 equipos de herramientas básicas y 75 equipos de recuperación de gases refrigerantes. a. Kits de Herramientas básicas (US\$ 800x 75) b. Equipos de recuperación de gases refrigerantes. (US\$ 1,300x75)						ISSCosto (apoyo PNUD) (Procesos adquisiciones US\$ 294.62 x 2.)			
2. Selección de 75 técnicos, según notas de promoción de 200 participantes en el curso impartido por expertos nacionales con asesoría de experto internacional PNUMA.		x	x	UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordinador cubierto por PNUMA		0	
3. Capacitación a los 75 técnicos, sobre el uso adecuado de los equipos			x	UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Capacitaciones	75200	3,700	
4. Entrega Formal de Kits de Herramientas y equipos de recuperación de gases (Entrega condicionada previo carta de compromiso)			x	UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordinador cubierto por PNUMA		0	
5. Auditoría se realizara en el 2011				UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Auditoría	71400	2000	
<b>TOTAL ACQUIRIR</b>								<b>170,089</b>	
Actividad 3: Creación del Registro Nacional de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado capacitados en Buenas Prácticas Ambientales y Buenas Prácticas en Refrigeración.									
1. Elaboración de Borrador de Acuerdo Ministerial por parte de la UTOZ-MARN	x			UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordinador cubierto por		0	





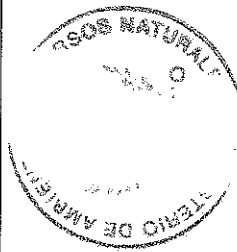


2. Conformación de un equipo técnico de expertos para su revisión técnica	x	x		UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	PNUMA	0	
3. Revisión de aspectos legales por la Secretaría General del MARN (Opinión Legal)		x		UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	PNUMA	0	
4. Firma y Autorización por parte del Ministro de Ambiente Dr. Luis Ferraté Felice.		x		UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	PNUMA	0	
5. Publicación en el Diario de Centroamérica. • Costo de publicación de 3 páginas en el Diario de Centroamérica (US\$ 854.25 costo de página x 4) S\$ 3,417.0			x	UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Audio Visual e Impresión	74200 3,417.0	
6. Creación de Manual de procedimientos para el Registro anual de técnicos a través de la Ventanilla Única del MARN	x	x		UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	PNUMA	0	
7. Inscripción de Licencias Ambientales de Registro de Técnicos U\$37.5 x Licencia Ambiental de Registro Individual de Técnicos x 200)			x	UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Audio Visual e Impresión	74200 7500	
<b>TOTAL Actividad 3</b>								<b>10,917</b>
Actividad 4: Reconversión de equipos de aire acondicionado utilizados para la climatización de salas de operaciones de 2 hospitales públicos, localizados en los Departamentos de Baja Verapaz y Alta Verapaz								
1. Diagnóstico del estado actual y funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de las salas de	x			UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	PNUMA	0	



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

operaciones de los Hospitales nacionales de Cobán y Salamá.									por PNUMA	
2. Inventario de unidades de equipos a reconvertir	x					UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordina dor cubierto por PNUMA		0
3. Licitación y compra de equipos (US\$ 1510.4 x 8)	x					UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Equipo ISS	72200 54000	12083.2 589.24
4. Reversión e Instalación de equipo de aire acondicionado			x			UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordina dor cubierto por PNUMA		
5. Entrega formal al Director del Hospital Nacional.				x		UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordina dor cubierto por PNUMA		0
<b>TOTAL ACTIVIDAD 4</b>										12672.4 4
Actividad 5: Adquisición de equipos de identificación de gases refrigerantes a 3 Delegaciones Departamentales del MARN (Escuintla, San Marcos e Izabal) y 3 Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para el control de las importaciones de CFC y equipos que los contienen.										
1. Elaboración de bases técnicas para licitar equipos de identificación de gases.	x					UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	coordina dor cubierto por PNUMA		0
2. Licitación y Compra de los equipos portátiles (US\$ 5,000 x 6)		x				UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Equipo ISS	72200 54000	30000 589.25
3. Capacitación a Delegados Departamentales del MARN y Agentes de Aduanas sobre uso correcto y				x		UTOZ/Unidad Ejecutora del Proyecto	PNUD	Capacitaciones	75200	3000





mantenimiento de los equipos portátiles.															
4. Entrega formal de los equipos.															
TOTAL ACTIVIDADES													33589,2	0	5
<b>TOTAL PROYECTO</b>													<b>249,000</b>		

\*\*Los costos relacionados con la asistencia técnica de consultores nacionales e internacionales y talleres están cubiertos por PNUMA.



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

## **V. Arreglos de gestión**

El presente Proyecto será administrado de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Gestión de PNUD para Proyectos de ejecución Nacional –NEX-<sup>1</sup>. La gestión General de las actividades consignadas en este documento estará a cargo del MARN. La figura de Director Nacional del Proyecto, referida por Manual NEX es asumida por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, y el Coordinador de Proyecto será el/la directora/a de la Unidad Técnica de Ozono del MARN.

La gestión del Proyecto será supervisada por la figura de la “Junta del Proyecto”, quien es el grupo responsable de tomar decisiones de gestión para cada proyecto específico, cuando el Director requiere de algún tipo de orientación, incluida la aprobación de revisiones. Las revisiones del proyecto que efectúa este grupo corresponderán a los puntos de decisión en la etapa de desarrollo del proyecto o, se realizarán cuando exista un cambio sustantivo avalado por el Director del Proyecto. En esta Junta deben estar representadas las siguientes tres funciones: un “Ejecutivo”, que representa al proyecto y que actúa como presidente del grupo, en este caso el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales o a quien designe para este rol; un “Proveedor Superior”, que garantiza la factibilidad técnica del proyecto, representado por la Dirección de País del PNUD o su representante, y un “Beneficiario Superior”, que garantiza el cumplimiento de los resultados del proyecto desde la perspectiva de sus beneficiarios, representado por SEGEPLAN. La Junta de Proyecto se reunirá por lo menos dos veces durante la implementación del Proyecto para supervisar su ejecución.

El MARN ha solicitado al PNUD que conduzca los procesos de adquisición de equipo técnico para refrigerantes y aire acondicionado, con base a lo establecido en el Manual de Gestión del PNUD para proyectos de ejecución Nacional-NEX-. El MARN será responsable, entre otros, de proporcionar al PNUD los requerimientos técnicos para cada equipo, de aprobar las recomendaciones de adjudicación y de suscribir las órdenes de compra. El PNUD cobrará los Servicios de Soporte de Implementación por cada proceso según la Lista Universal de Precios (UPL, por sus siglas en inglés).

Como se ha mencionado anteriormente, la ejecución de la asistencia técnica provista por el proyecto será implementada por el PNUMA, quien ha contratado a un experto internacional que apoyará en la implementación del Proyecto y desarrollará las especificaciones técnicas para los procesos de adquisición de equipos que conducirá el PNUD a solicitud del MARN.

Los bienes (equipos y herramientas) serán transferidos, idealmente desde su adquisición y contra entrega de los mismos a los beneficiarios finales de cada componente: ya sean los técnicos capacitados, Hospitales, y el MARN.

### **Presupuestos y arreglos financieros**

La ejecución del proyecto demandará recursos por una suma total de US\$ 249,000 (doscientos cuarenta y nueve mil Dólares americanos). El PNUD asume la responsabilidad de que el desembolso de los fondos se haga a solicitud del Director para los fines establecidos en el presente Documento de Proyecto, a excepción de la adquisición de equipos que ha sido solicitado por el MARN para el PNUD desarrolle los procesos de adquisiciones de bienes, para el cual el PNUD cobrará un ISS según la UPL (Universal Price List) sobre cada proceso.

Responsabilidades específicas de los grupos e instituciones involucrados:

#### **a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**

- Garantizar el desempeño y verificación financiera de conformidad con el Acuerdo y con los procedimientos internos específicos y requisitos establecidos en el plan terminal del país,
- Ayudar al país en la preparación del programa anual de ejecución
- Proporcionar al Comité Ejecutivo la confirmación del cumplimiento de objetivos y de que las actividades anuales se han completado según lo indicado en el programa anual de ejecución

<sup>1</sup> Para consultar el Manual de Gestión de Proyectos de Ejecución Nacional puede referirse a: <http://www.undp.org.gt/frmNEX.aspx>



- Garantizar que los logros alcanzados en anteriores programas anuales de ejecución se reflejen en el futuro programa,
- Informar sobre la ejecución del programa del año anterior y preparar el programa del año vigente para remitir al Comité Ejecutivo, empezando con el programa de ejecución para el año 2009 que debe estar combinado con el informe de ejecución del año 2008,
- Llevar a cabo las misiones de supervisión que sean requeridas;
- Garantizar la presencia de un mecanismo de funcionamiento para permitir aplicación transparente y eficaz de los programas anuales de ejecución y la presentación de datos exactos;
- Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que el consumo de las sustancias se ha eliminado, de conformidad con los objetivos, si es que el Comité Ejecutivo lo solicitara;
- Coordinar las actividades de las agencias cooperantes;
- Garantizar que los desembolsos realizados para el país se basen en la utilización de los indicadores, y;
- Proporcionar asistencia con la política, la gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

b) Unidad Técnica Especializada de Ozono:

- Coordinación general del proyecto,
- Establecimiento de líneas estratégicas,
- Principal canal de comunicación con los interesados, los organismos de ejecución, y las instancias internacionales del Protocolo de Montreal
- Ejecución diaria de todas las actividades incluidas en el proyecto del TPMP, incluyendo diseño detallado de las actividades, la participación de los interesados
- El diseño, organización y aplicación (en forma trimestral), de las actividades de seguimiento y supervisión del proyecto, incluido el diseño de la recopilación de datos y los instrumentos de análisis,
- Análisis e informe de los resultados del seguimiento en forma trimestral, incluido el diseño y aplicación de medidas correctivas y/o actividades de asistencia técnica, y la organización de la correspondiente supervisión de las reuniones de revisión con la UTOZ.
- Preparación de 1) Informe Anual de Progreso para uso interno, 2) "Informe Anual de Ejecución del TPMP", y 3) "Plan Anual de Implementación del TPMP" para el Comité Ejecutivo, según los formatos indicados en los anexos I y II de este documento. También se incluyen la preparación de otros informes que puedan resultar necesarios para el funcionamiento adecuado del Proyecto.

c) Socios Estratégicos

- Las principales organizaciones gubernamentales relacionadas con la implementación del Protocolo de Montreal en Guatemala y que cooperan la Unidad de Ozono son el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, y el Departamento de Aduanas.
- El sector privado está representado por los importadores de SAO, la Cámara de Industrias de Guatemala, la Cámara de Comercio, y el sector de manufactura de equipos de refrigeración. En el marco de trabajo del PMR, los técnicos identificaron la necesidad de organizarse y así crear la asociación de técnicos en refrigeración.
- Las instituciones educativas involucradas con los programas de la Unidad de Ozono son INTECAP, el Instituto Técnico Fischmann, la Universidad de San Carlos y la Universidad Galileo.

**VI. Monitoreo y Evaluación**

De acuerdo a las Políticas y Procedimientos del PNUD, el presente Proyecto será monitoreado según lo siguiente:

**Durante el Ciclo Anual del Proyecto**

- Trimestralmente, un ejercicio de apreciación debe evidenciar el avance hacia el logro de los resultados claves del proyecto. Dicha apreciación se basa en los criterios cualitativos y métodos definidos en la "Matriz de Gestión de la Calidad de las Actividades del Proyecto".



- Con el fin de facilitar el seguimiento y solucionar eventuales problemas, el “Registro de Problemas” debe ser activado y actualizado en el sistema Atlas por el Director Nacional del Proyecto.
- El “Registro de Riesgos” definido durante la fase de formulación del Proyecto, debe ser activado en Atlas por el Director Nacional del Proyecto. El Registro de Riesgos debe ser regularmente actualizado en Atlas, evaluando el ambiente externo que podría afectar la implementación del Proyecto.
- Sobre la base de la información ingresada en Atlas, un **“Reporte Trimestral de Avance del Proyecto”** será proporcionado por el Director Nacional del Proyecto a la Junta a través del Garante del Proyecto.
- El registro de “Lecciones Aprendidas” debe ser activado en Atlas y actualizado regularmente para asegurar aprendizaje progresivo y facilitar la preparación del “Reporte de Lecciones Aprendidas” al fin del Proyecto (Anexo “Reporte Final del Proyecto”).
- El Plan de Monitoreo del Proyecto (Monitoring Schedule Plan) debe ser activado en Atlas y actualizado para registrar el estatus de cumplimiento de las acciones clave de monitoreo planteadas.

En caso que el Proyecto no disponga de acceso externo al Sistema Atlas, hasta que esta herramienta no esté disponible, la información será proporcionada semestralmente por el Director Nacional a través de Reportes Semestrales y Anuales de Avance del Proyecto. Esta información será ingresada por el Garante del Proyecto en el sistema Atlas, dejando la salvedad que el contenido de la misma es responsabilidad del Asociado en la Implementación.

#### **Anualmente y al Fin del Proyecto**

**Reporte Anual del Proyecto (Annual Review Report).** El Reporte Anual del Proyecto será preparado por el Coordinador Nacional y compartido con las Juntas de Proyecto y de Resultado. El Reporte Anual, como requerimiento mínimo, utilizará el mismo formato del Reporte Trimestral de Avance del Proyecto (QPR), considerando todo el año y un resumen de los logros respecto a las metas anuales del Proyecto.

**Reunión Anual y Final del Proyecto.** Sobre la base del “Reporte Anual del Proyecto” se realizará una Reunión anual del Proyecto durante el cuarto trimestre del año, para revisar y evaluar la performance del Proyecto y el Plan Anual de Trabajo (AWP) del año siguiente. En el último año del Proyecto, dicha revisión se considerará como Reunión Final de Cierre del Proyecto. La Reunión Anual o Final del Proyecto será realizada por la Junta del Proyecto y puede involucrar a otros posibles interesados. Las Revisiones Anuales y Finales se focalizarán en evaluar el nivel de logros de los Productos y su alineamiento con los Resultados esperados del Programa de País.

<b>Cronograma de Monitoreo del Proyecto</b>						
<b>Acción de Monitoreo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha Prevista</b>	<b>Fecha Efectiva</b>	<b>Status</b>	<b>Comentarios</b>
Informe Trimestral	Reporte una hoja describe principales avances a resultados y % ejecución	Coordinador Proyecto elabora, PNUD revisa	15/04/2010 15/07/2010 15/09/2010 21/12/2010			



	financiera, incluye tabla riesgos y problemas.					
Informe Anual	Informe detallado de avance del proyecto, lecciones aprendidas	Coordinador Proyecto elabora, PNUD revisa	15/07/2010			
Auditoría	Auditoría Administrativa y Financiera	PNUD Guatemala contrata empresa; MARN debe dejar archivos hasta 5 años completos	2/04/2011			
Visita de Monitoreo	PNUD visita MARN y monitorea buen desempeño de actividades	PNUD OP	15/01/2010 15/02/2010 15/04/2010 15/07/2010 15/09/2010			
Reunión Anual	Junta de Proyecto se reúne para evaluar progreso	Coordinador de Proyecto organiza se convoca conjuntamente	30/07/2010 15/12/2010			

## VII. Contexto Legal

El presente documento de proyecto será el instrumento al que se hace referencia en el Artículo 1 del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el PNUD el 20 de julio de 1998, y aprobado por decreto N° 17-2000 del 29 de marzo de 2000. Serán de aplicación para este documento de proyecto, los términos y condiciones de tal Acuerdo.

Consecuentemente, el Organismo Nacional de Ejecución y el PNUD ejecutarán una relación contractual en virtud de la cual, si así se acordare entre las partes, el segundo podrá obrar como contratante en la adquisición de bienes y la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. En este caso la adquisición de bienes y/o la contratación para la prestación de servicios, estarán sujetas a las regulaciones que sobre la materia ha expedido las Naciones Unidas en general y el PNUD en particular.<sup>2</sup>

En este caso particular, queda establecido en el PRODOC la solicitud del MARN para que el PNUD desarrolle los procesos de adquisición de bienes del equipo técnico especial requerido para el cumplimiento del proyecto.



VIII. Anexos

A. Cuadro de Presupuesto aprobado para utilizar como guía de lista de compras

**Anexo A. Presupuesto aprobado para utilizar como guía de lista de compras**

Descripción	Cantidad	Costo Unitario (US\$)	Costo Total (US\$)
Juegos de herramientas básicas	200	800	160.000
Equipos de recuperación y cilindros	50	1300	65.000
<b>Presupuesto Total:</b>			<b>225.000</b>

B. Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el PNUD el 20 de julio de 1998 (adjunto)





ACUERDO

ENTRE

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA GUATEMALA

CONSIDERANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (que en lo sucesivo se denominará el PNUD) para apoyar y complementar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo por solucionar los problemas más importantes de su desarrollo económico y fomentar el progreso social y mejores condiciones de vida; y

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Guatemala (en lo sucesivo denominado el Gobierno) desea solicitar cooperación del PNUD en beneficio de su población;

POR TANTO el Gobierno y el PNUD (llamados en adelante las Partes) han celebrado el presente Acuerdo animados de un espíritu de cooperación amistosa.

Artículo I

Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán cooperación al Gobierno para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo y se ejecutarán los proyectos que reciben ayuda del PNUD.



Se aplicará a toda la cooperación del PNUD y a los Documentos del Proyecto y otros instrumentos (llamados en adelante Documentos del Proyecto) que las Partes convengan para definir con más detalle los pormenores de tal cooperación y las responsabilidades respectivas de las Partes y del Organismo de Ejecución en relación con tales proyectos.

2. El PNUD solo prestará cooperación en virtud de este Acuerdo en respuesta a solicitudes presentadas por el Gobierno y aprobadas por el PNUD. Se concederá tal cooperación al Gobierno, o a la entidad que el Gobierno designe, y se proporcionará y recibirá de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y a reserva de que el PNUD disponga de los fondos necesarios.

## Artículo II.

### Formas de Cooperación

1. La cooperación que el PNUD puede prestar al Gobierno en virtud de este Acuerdo será la siguiente:
  - a) Los servicios de expertos asesores y consultores, incluidas empresas u organizaciones consultoras, seleccionados por el PNUD o el Organismo de Ejecución correspondiente y responsables ante ellos;
  - b) Los servicios de expertos operacionales seleccionados por el Organismo de Ejecución para que desempeñen funciones de índole operacional, ejecutiva o administrativa en calidad de funcionarios del Gobierno o como empleados de las entidades que el Gobierno designe en virtud del artículo I, párrafo 2;



- c) Los servicios de Voluntarios de las Naciones Unidas (llamados en adelante Voluntarios);
  - d) Equipo y suministros no inmediatamente disponibles en la República de Guatemala (denominado en adelante el país);
  - e) Seminarios, programas de capacitación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y actividades afines;
  - f) Sistemas de becas o arreglos similares que permitan a los candidatos propuestos por el Gobierno y aprobados por el Organismo de Ejecución correspondiente estudiar o recibir capacitación; y
  - g) Cualquier otra forma de cooperación en que convengan el Gobierno y el PNUD.
2. El Gobierno presentará las solicitudes de cooperación al PNUD por conducto del Representante Residente del PNUD en el país (mencionado en el párrafo 4 a) de este artículo) y en la forma y con arreglo a los procedimientos establecidos por el PNUD para tales solicitudes. El Gobierno proporcionará al PNUD todas las facilidades adecuadas y la información pertinente para el análisis de la solicitud, incluyendo una expresión de intención respecto a la gestión posterior de los proyectos orientados hacia la inversión.
3. El PNUD podrá prestar cooperación al Gobierno directamente, mediante la ayuda externa que juzgue adecuada, o bien por conducto de un Organismo de Ejecución, que tendrá la responsabilidad primordial de llevar a cabo la cooperación del PNUD al proyecto y cuya situación a estos fines será la de un contratista independiente. Si el PNUD presta cooperación directamente al Gobierno, toda referencia en el presente Acuerdo a un Organismo de Ejecución se entenderá como referencia al PNUD, a menos que ello sea manifiestamente incompatible en el contexto.



4. a) El PNUD podrá mantener en el país una misión permanente, encabezada por un Representante Residente, a fin de que represente al PNUD y sea la principal vía de comunicación con el Gobierno en todos los asuntos relativos al Programa. El Representante Residente tendrá plena responsabilidad y autoridad final en nombre del Administrador del PNUD en lo relativo a cualquier aspecto del programa del PNUD en el país, y será jefe de equipo con respecto a los representantes de otras organizaciones de las Naciones Unidas que puedan ser asignados al país, teniendo en cuenta su competencia profesional y sus relaciones con los órganos competentes del Gobierno. El Representante Residente mantendrá enlace, en nombre del Programa, con los órganos competentes del Gobierno, incluido el organismo de coordinación del Gobierno para la ayuda externa, e informará al Gobierno de las políticas, criterios y procedimientos del PNUD y otros programas pertinentes de las Naciones Unidas. Asistirá al Gobierno en la medida necesaria, en la preparación del programa por país del PNUD y de las solicitudes de proyectos, al igual que en las propuestas de cambios en el programa o proyectos del país, asegurará la coordinación adecuada de todo tipo de cooperación prestada por el PNUD por conducto de los distintos Organismos de Ejecución o sus propios consultores, asistirá al Gobierno según proceda, en la coordinación de las actividades del PNUD con los programas nacionales, bilaterales y multilaterales dentro del país, y desempeñará cualquier otra función que puedan confiarle el Administrador o un Organismo de Ejecución.
- b) La misión del PNUD en el país estará dotada además del personal que el PNUD estime necesario para su buen funcionamiento. El PNUD notificará al Gobierno periódicamente los nombres de los miembros de la misión, y de las familias de los miembros, así como cualquier cambio en la condición de tales personas.



### Artículo III

#### Ejecución de los Proyectos

1. El Gobierno será responsable de sus proyectos de desarrollo que reciban ayuda del PNUD y de la realización de sus objetivos tal como se describan en los Documentos de Proyecto pertinentes y ejecutará las partes de tales proyectos que se estipulen en las disposiciones del presente Acuerdo y de dichos Documentos del Proyecto. El PNUD se compromete a complementar y suplimentar la participación del Gobierno en tales proyectos prestando asistencia al Gobierno en cumplimiento del presente Acuerdo y los Planes de Trabajo que formen parte de dichos Documentos del Proyecto y ayudándolo en el cumplimiento de sus intenciones en lo referente a la gestión ulterior de los proyectos encaminados a la inversión. El Gobierno indicará al PNUD cuál es el Organismo del Gobierno que será directamente responsable de la participación del Gobierno en cada uno de los proyectos que reciban ayuda del PNUD. Sin perjuicio de la responsabilidad general del Gobierno por sus proyectos, las Partes podrán acordar que un Organismo de Ejecución asuma la responsabilidad primordial en la ejecución de un proyecto, en consulta y de acuerdo con el Organismo de Cooperación, y cualquier arreglo en este sentido constará en el Plan de Trabajo que formará parte del Documento del Proyecto junto con los arreglos necesarios, en su caso, para la transferencia de tal responsabilidad, en el curso de la ejecución del proyecto, al Gobierno o a la entidad designada por éste.
2. El cumplimiento por parte del Gobierno de cualesquiera de las obligaciones previas consideradas de común acuerdo necesarias o adecuadas para la cooperación del PNUD a un proyecto determinado será condición para que el PNUD y el Organismo de Ejecución lleven a cabo sus responsabilidades con respecto a este proyecto. Si la prestación de esa cooperación se inicia antes de



que se cumplan tales obligaciones previas, podrá terminarse o suspenderse sin previo aviso, a discreción del PNUD.

3. Todo acuerdo entre el Gobierno y un Organismo de Ejecución relativo a la ejecución de un proyecto que reciba ayuda del PNUD, o entre el Gobierno y un experto operacional, estará sujeto a las disposiciones del Presente Acuerdo.
4. El organismo de Cooperación designará, según proceda y en consulta con el Organismo de Ejecución, un director a jornada completa para cada proyecto, quien desempeñará las funciones que le confíe el Organismo de Cooperación. El Organismo de Ejecución designará, según proceda y en consulta con el Gobierno, un Asesor Técnico Principal o Coordinador del Proyecto, responsable ante el Organismo de Ejecución, para supervisar la participación del Organismo de Ejecución en el proyecto, a nivel del proyecto. Este asesor supervisará y coordinará las actividades de los expertos y demás personal del Organismo de Ejecución y tendrá a su cargo la capacitación en el empleo del personal gubernamental nacional de contraparte. Se encargará de la administración y la utilización eficaz de todos los factores financiados por el PNUD, incluido el equipo facilitado para el proyecto.
5. En el desempeño de sus funciones, los expertos asesores, los consultores y los voluntarios actuarán en estrecha consulta con el Gobierno y las personas u organismos designados por el Gobierno y se atenderán a las instrucciones que les dé el Gobierno, habida cuenta de la índole de sus deberes y de la cooperación de que se trate, en la forma mutuamente acordada entre el PNUD, el Organismo de Ejecución correspondiente y el Gobierno. Los expertos operacionales serán responsables únicamente ante el Gobierno o la entidad a la que sean adscritos y estarán bajo la dirección exclusiva de éstos, pero no se les exigirá desempeñar



función alguna que sea incompatible con su estatuto internacional o con los objetivos del PNUD o del Organismo de Ejecución. El Gobierno se compromete a asegurar que la fecha en que cada experto operacional comience a trabajar para el Gobierno coincida con la fecha de entrada en vigor de su contrato con el Organismo de Ejecución correspondiente.

6. Los beneficiarios de becas serán seleccionados por el Organismo de Ejecución. Tales becas se administrarán de conformidad con las políticas y prácticas del Organismo de Ejecución en la materia.
7. El equipo técnico y de otra índole, materiales, suministros y demás bienes financiados o proporcionados por el PNUD serán propiedad del PNUD, a menos que se transmita su propiedad, con arreglo a modalidades y condiciones mutuamente convenidas entre el Gobierno y el PNUD, al Gobierno o a la entidad que éste designe.
8. Los derechos de patente, de autor y otros derechos similares relacionados con cualquier invención o procedimiento que se origine en la cooperación del PNUD en virtud del presente Acuerdo serán de propiedad del PNUD. Sin embargo, a menos que las Partes, en cada caso, convengan expresamente en lo contrario, el Gobierno tendrá derecho a utilizar tales invenciones o procedimientos en el país libres de regalías u otro gravamen similar.

#### Artículo IV

#### Información Relativa a los Proyectos

1. El Gobierno proporcionará al PNUD los informes, mapas, cuentas, expedientes, estados, documentos y cualquier otra información que pueda solicitar el PNUD en



relación con todo proyecto que reciba ayuda del PNUD o referentes a su ejecución, a la permanencia de sus condiciones de viabilidad y validez o al cumplimiento por el Gobierno de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo o de los Documentos del Proyecto.

2. El PNUD se compromete a mantener informado al Gobierno del progreso de sus actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo. Cada una de las Partes tendrá derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones en los proyectos que reciban ayuda del PNUD.
3. Una vez terminado un proyecto que reciba ayuda del PNUD, el Gobierno proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, la información sobre los beneficios derivados del proyecto y las actividades emprendidas para alcanzar sus objetivos, incluida la información necesaria o apropiada para la evaluación del proyecto o de la cooperación del PNUD, y a estos fines, consultará con el PNUD y permitirá que el PNUD observe la situación.
4. Toda información o documentos que el Gobierno deba proporcionar al PNUD en virtud de este artículo, lo facilitará igualmente al Organismo de Ejecución a solicitud de éste.
5. Las partes se consultarán mutuamente sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto que reciba ayuda del PNUD o a los beneficios derivados del mismo. Sin embargo, el PNUD podrá poner a la disponibilidad de los posibles inversores cualquier información relativa a un proyecto orientado hacia la inversión, a menos que el Gobierno solicite al PNUD por escrito que restrinja el suministro de información sobre tal proyecto.





**Artículo V**  
**Participación y Contribución del Gobierno en la**  
**Ejecución del Proyecto**

1. El Gobierno, en cumplimiento de su obligación de participar y cooperar en la ejecución de los proyectos que reciban ayuda del PNUD en virtud del presente Acuerdo, aportará las siguientes contribuciones en especie en la medida que determinen los Documentos del Proyecto pertinentes:
  - a) Servicios locales de contraparte, de índole profesional o de otro tipo, incluido el personal nacional de contraparte de los expertos operacionales;
  - b) Terrenos, edificios y servicios de formación y de otra índole producidos en el país o que puedan obtenerse en éste; y
  - c) Equipo, materiales y suministros producidos en el país o que puedan obtenerse en éste.
  
2. Siempre que el suministro de equipo forme parte de la cooperación del PNUD al Gobierno, éste sufragará los gastos que ocasione el despacho de aduana de dicho equipo, su transporte desde el puerto de entrada al lugar del proyecto, junto con cualesquiera gastos incidentales de manipulación o de almacenamiento y otros gastos conexos, su seguro después de la entrega en el lugar del proyecto, y su instalación y conservación.
  
3. El Gobierno abonará también los sueldos de las personas que reciban formación en el proyecto y de los becarios durante el período de sus becas.
  
4. Si así lo dispone el Documento del Proyecto, el Gobierno pagará o dispondrá que se paguen al PNUD o al Organismo de Ejecución las sumas requeridas, en la cantidad determinada en el Presupuesto del Proyecto del Documento del Proyecto,



para obtener cualquiera de los bienes y servicios enumerados en el párrafo 1 de este artículo, y el Organismo de Ejecución obtendrá los bienes y servicios necesarios e informará anualmente al PNUD de los gastos hechos con cargo a las cantidades pagadas conforme a esta disposición.

5. Las sumas pagaderas al PNUD de conformidad con el párrafo precedente se depositarán en una cuenta designada al efecto por el Secretario General de las Naciones Unidas y serán administradas conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del PNUD.
6. El costo de los bienes y servicios que constituyan la contribución del Gobierno al proyecto y las sumas pagaderas por el Gobierno en cumplimiento de este artículo, según se detallan en los Presupuestos del Proyecto, se considerarán estimaciones basadas en la mejor información de que se disponga en el momento de preparar los Presupuestos del Proyecto. Estas cantidades serán objeto de ajustes siempre que sea necesario para reflejar el costo efectivo de cualquiera de dichos bienes y servicios adquiridos posteriormente.
7. El Gobierno pondrá en cada proyecto, según convenga, carteles adecuados que sirvan para indicar que el proyecto se ejecuta con la cooperación del PNUD y del Organismo de Ejecución.

#### Artículo VI

#### Cuotas para Gastos del Programa

#### Y Otras Partidas Pagaderas en Moneda Nacional

1. Además de la contribución mencionada en el artículo V, *supra*, el Gobierno coadyuvará con el PNUD, mediante el pago o disponiendo el pago de los siguientes costos o servicios locales; en las cantidades determinadas en el Documento del



Proyecto correspondiente o que hayan sido fijadas de otra forma por el PNUD en cumplimiento de las decisiones pertinentes de sus órganos rectores:

- a) Los gastos locales de subsistencia de los expertos asesores y consultores asignados a los proyectos que se ejecuten en el país;
  - b) Los servicios de personal administrativo y de oficina local, incluido el personal local de secretaría, intérpretes y traductores y demás personal auxiliar que sea necesario;
  - c) El transporte de personal dentro del país; y
  - d) Los gastos de correo y telecomunicaciones con fines oficiales.
2. El Gobierno pagará también directamente a cada experto operacional el sueldo, los subsidios y otros emolumentos conexos que pagaría a uno de sus nacionales si fuese nombrado para ese puesto. También concederá a cada experto operacional las mismas vacaciones anuales y licencia por enfermedad que el Organismo de Ejecución correspondiente conceda a sus propios funcionarios, y adoptará todas las medidas necesarias para permitirle que tome las vacaciones en el país de origen a que tiene derecho con arreglo a sus condiciones de servicio con dicho Organismo de Ejecución. Si el Gobierno prescindiese de sus servicios en circunstancias que originasen una obligación por parte del Organismo de Ejecución de pagarle una indemnización por despido con arreglo a su contrato, el Gobierno contribuirá a cuenta de la misma con el importe de la indemnización que habría de pagar a un funcionario nacional o a un empleado nacional de categoría análoga si diera por terminados sus servicios en las mismas circunstancias.

El Gobierno se compromete a proporcionar en especie los siguientes servicios e instalaciones locales:

- a) Las oficinas y otros locales necesarios;



- b) Facilidades y servicios médicos apropiados para el personal internacional, tales como los que puede haber para funcionarios nacionales;
  - c) Alojamiento sencillo pero debidamente amueblado para los voluntarios; y
  - d) Cooperación para encontrar vivienda adecuada para el personal internacional, y el suministro de ese tipo de vivienda para los expertos operacionales en las mismas condiciones que para los funcionarios nacionales de categoría semejante.
4. El Gobierno contribuirá también a los gastos de mantener la misión del PNUD en el país abonando anualmente al PNUD una suma global convenida de mutuo acuerdo entre las partes para cubrir los gastos siguientes:
- a) Una oficina apropiada, dotada de equipo y suministros y adecuada para servir de sede Local del PNUD en el país;
  - b) Personal local administrativo y de oficina adecuado, intérpretes, traductores y demás personal auxiliar que sea necesario;
  - c) Los gastos de transporte del Representante Residente y de su personal dentro del país para fines oficiales;
  - d) Los gastos de correos y telecomunicaciones para fines oficiales; y
  - e) Las dietas del Representante Residente y su personal cuando se hallan en viaje oficial dentro del país.
5. El Gobierno tendrá la opción de proporcionar en especie los servicios mencionados en el párrafo 4 supra, con excepción de los conceptos comprendidos en los incisos b) y e).



6. Las sumas pagaderas en virtud de las disposiciones del presente artículo, excepto las mencionadas en el párrafo 2, serán abonadas por el Gobierno y administradas por el PNUD con arreglo al párrafo 5 del artículo V.

#### Artículo VII

##### Relación con la Cooperación Procedente de otras Fuentes

En caso de que una de ellas obtenga cooperación de otras fuentes para la ejecución de un proyecto, las Partes celebrarán consultas entre sí y con el Organismo de Ejecución a fin de lograr una coordinación y utilización eficaces del conjunto de la cooperación que reciba el Gobierno. Las obligaciones que el presente Acuerdo impone al Gobierno no serán modificadas por ningún arreglo que pueda concertarse con otras entidades que cooperen con el Gobierno en la ejecución de un proyecto.

#### Artículo VIII

##### Utilización de la Cooperación

El Gobierno hará cuanto esté a su alcance para sacar el mayor provecho posible de la cooperación prestada por el PNUD y utilizará esa cooperación para los fines a que está destinada. Sin restringir el alcance general de lo anterior, el Gobierno adoptará con este objeto las medidas que se especifiquen en el Documento del Proyecto.

#### Artículo IX

##### Privilegios e Inmunities

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como Organismos de ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios,



incluidos el Representante Residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

2. El Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo. En caso de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) actúe como Organismo de Ejecución, el Gobierno aplicará a sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y expertos, las disposiciones del Acuerdo Básico sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.

3. A los miembros de la misión del PNUD que se hallen en el país se les concederán los privilegios e inmunidades adicionales que sean necesarias para que la misión pueda desempeñar eficazmente sus funciones.

4. a) Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los Documentos del Proyecto relativos a proyectos determinados, el Gobierno concederá a todas las personas, con excepción de los nacionales del Gobierno contratados localmente, que presten servicios por cuenta del PNUD, de un organismo especializado o del OIEA que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 supra los mismos privilegios e inmunidades que a los funcionarios de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA en virtud de las secciones 18, 19 ó 18, respectivamente, de las Convenciones sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados, o del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.



b) A los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunidades mencionados anteriormente en este artículo:

- 1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4 a) supra se considerarán documentos pertenecientes a las Naciones Unidas, al organismo especializado correspondiente, o al OIEA, según los casos; y
- 2) El equipo, materiales y suministros de dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA, según casos.

5. La expresión "personas que presten servicios" utilizada en los artículos IX, X y XIII del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, voluntarios, consultores, así como a las personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas gubernamentales o no gubernamentales que utilice el PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma para ejecutar o ayudar en la ejecución de la cooperación que el PNUD preste a un proyecto, y sus empleados. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de modo que limite los privilegios, inmunidades o facilidades concedidos a tales organizaciones o empresas o a sus empleados en cualquier otro instrumento.

#### Artículo X

##### Facilidades para la Prestación de la Cooperación del PNUD

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios



por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la cooperación del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

- a) Aprobación rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un organismo de Ejecución.
- b) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- c) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- d) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la cooperación del PNUD;
- e) En relación al tipo de cambio, el PNUD gozará de los mismos privilegios otorgados a las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en Guatemala;
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;
- g) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y
- h) Rápido paso para las aduanas de los artículos mencionados en los incisos f) y g) supra.

2. Dado que la cooperación prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del Gobierno y el pueblo de la República de Guatemala, el Gobierno cargará con el





riesgo de las operaciones que se ejecutan en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes y el organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.

#### Artículo XI

#### Suspensión o Terminación de la Cooperación

1. Mediante notificación escrita dirigida al Gobierno y al Organismo de Ejecución correspondiente, el PNUD podrá suspender su cooperación a cualquier proyecto si, a juicio del PNUD, surge cualquier circunstancia que entorpezca o amenace con entorpecer la feliz conclusión del proyecto o la consecución de sus objetivos. El PNUD podrá, en la misma notificación escrita o en otra posterior, indicar las condiciones en que está dispuesto a reanudar su cooperación al proyecto. Toda suspensión continuará hasta que el Gobierno acepte tales condiciones y el PNUD notifique por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que está dispuesto a reanudar su cooperación.
2. Si la situación mencionada en el párrafo 1 de este artículo continuase durante un período de 14 días a partir de la fecha en que el PNUD hubiera notificado dicha situación y la suspensión de la cooperación al Gobierno y al Organismo de Ejecución, en cualquier momento después que se produzca esta situación y mientras continúe la



misma el PNUD podrá notificar por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que pone término a su cooperación al proyecto.

3. Lo dispuesto en este artículo no perjudicará ninguno de los demás derechos o acciones que el PNUD tenga en tales circunstancias, ya sea en virtud de los principios generales del derecho o por otras causas.

#### Artículo XII

#### Solución de Controversias

1. Toda controversia entre el PNUD y el Gobierno que surja a causa del presente Acuerdo o en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.
2. Toda controversia entre el Gobierno y un experto operacional que surja a causa de sus condiciones de servicio con el Gobierno o en relación con las mismas podrá ser sometida al Organismo de Ejecución a que pertenezca el experto por el Gobierno o por el experto operacional interesado, y el Organismo de Ejecución utilizará sus



buenos oficios para ayudarlos a llegar a un acuerdo. Si la controversia no puede resolverse de conformidad con la frase anterior o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, el asunto podrá someterse a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes siguiendo las mismas disposiciones establecidas en el párrafo 1 de este artículo, salvo que el árbitro no designado por ninguna de las Partes o por los árbitros de las Partes será designado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje.

### Artículo XIII

#### Disposiciones Generales

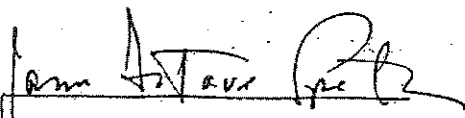
1. El presente Acuerdo estará sujeto a la ratificación por el Gobierno de la República de Guatemala y entrará en vigor en el momento en el que el PNUD reciba del Gobierno la notificación de su ratificación. El presente Acuerdo continuará en vigor hasta que sea denunciado con arreglo al párrafo tercero del presente artículo. Al entrar en vigor el presente Acuerdo reemplazará a los Acuerdos existentes relativos a la presentación de cooperación la Gobierno con recursos del PNUD y la Oficina del PNUD en el país y se aplicará a toda la cooperación prestada al Gobierno y la Oficina del PNUD establecida en el país con arreglo a las disposiciones de los Acuerdos reemplazados.
2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes. Toda cuestión que no haya sido prevista en el presente Acuerdo será resuelta por las Partes de conformidad con las resoluciones o decisiones pertinentes de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Cada Parte examinará con toda atención y ánimo favorable cualquier propuesta formulada por la otra Parte en virtud del presente párrafo.



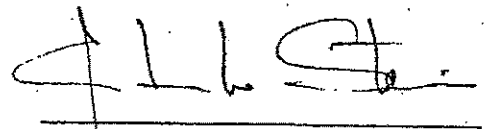
3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte y dejará de surtir efecto a los 60 días de haberse recibido tal notificación.
4. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de los artículos IV (relativo a la información del proyecto) y el artículo VIII (relativo a la utilización de la cooperación) subsistirán después de la expiración o denuncia de este Acuerdo. Las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud de los artículos IX (relativo a los privilegios e inmunidades), X (relativo a las facilidades para la ejecución del proyecto) y XII (relativo a la solución de controversias) subsistirán después de la expiración o denuncia del presente Acuerdo en la medida que sea necesaria para permitir que se retire ordenadamente el personal, los fondos y los bienes del PNUD y de cualquier Organismo de Ejecución, o de cualesquiera personas que presten servicios por cuenta de ellos en virtud del presente Acuerdo.

HECHO en la Ciudad de Guatemala, Capital de la República de Guatemala a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, igualmente auténticos.

POR EL PROGRAMA DE  
LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO

  
JAMES GUSTAVE SPETH  
ADMINISTRADOR

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE GUATEMALA

  
EDUARDO STEIN BARRILLAS  
MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES

